



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0172

REF: APRUEBA CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE OBRAS DEL JARDIN INFANTIL PULGARCITO CELEBRADO CON ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.

ARICA, 11 FEB 2011

VISTOS : La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0175 del 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a Resol. Exenta N° 015/1690 del 2010, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrato de ampliación de ejecución de obras en Jardín infantil Pulgarcito de fecha 23 de Diciembre de 2010, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0171 de fecha 11 de Febrero de 2011 se autorizó modificación de las obras a ejecutar en el Jardín Infantil Pulgarcito y se ordenó celebrar contrato de modificación del contrato de ejecución de obra a suma alzada sin reajuste y a su ampliación suscritos entre la JUNJI y el contratista ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.

2.- Que, con fecha 11 de Febrero de 2011 se celebró contrato de modificación de obras en el Jardín Infantil Pulgarcito, modificándose por consiguiente el contrato de ejecución de obra a suma alzada sin reajuste de fecha 13 de Diciembre de 2010 y su ampliación de fecha 23 de Diciembre de 2010, todos suscritos con el contratista ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA., en relación al Jardín Infantil Pulgarcito.

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de modificación de obras relativo al Jardín Infantil Pulgarcito, celebrado entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista ROJAS Y ROJAS

INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA, con fecha 11 de Febrero de 2011, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO
JARDÍN INFANTIL PULGARCITO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.

En Arica, a 11 de Enero de 2011, comparece por una parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 70.072.600-2, representado para estos efectos por su Directora Regional doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.382.452-0, en adelante también "JUNJI", ambos con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N° 1232, Arica, y por otra parte, ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. , R.U.T. N° 76.006.731-8, representada legalmente por doña ANA CAROLINA ROJAS GODOY, Cédula Nacional de Identidad N° 15.024.401-3, ambos con domicilio en Chagres N° 1331, Arica, en adelante "El contratista"; quienes han convenido suscribir el siguiente contrato de modificación:

PRIMERO.- ANTECEDENTES : Con fecha 13 de Diciembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. celebraron contrato de ejecución de obra a suma alzada sin reajuste para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento y Reparación del Jardín Infantil Pulgarcito. Estas obras fueron adjudicadas al contratista mediante Resolución Exenta N° 015/1548 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 06 de Diciembre de 2010 y cuyo contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/1607 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 13 de Diciembre de 2010. Con fecha 23 de Diciembre de 2010, se autoriza aumento de obra mediante Resolución Exenta N° 015/1690. Con fecha 23 de Diciembre de 2010 se celebra el contrato de ampliación respectivo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/1705 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 23 de Diciembre de 2010.

Con fecha 11 de Febrero de 2011, la Resolución Exenta N° 015/0171 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, autoriza la modificación de las obras a ejecutar por el contratista en el Jardín Infantil Pulgarcito y ordena la celebración del respectivo contrato de modificación.

SEGUNDO.- En virtud de lo indicado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en modificar el contrato de ejecución de obra a suma alzada sin reajuste y el contrato de ampliación para la ejecución del Proyecto de Mantenimiento y Reparación del Jardín Infantil Pulgarcito, en lo que respecta a las obras contratadas, modificando el detalle de las obras indicadas en las cláusulas segundas de ambos contratos.

Por lo anterior, se aumenta y disminuyen las obras como se detalla a continuación:

A.- AUMENTO DE OBRAS: JARDÍN INFANTIL PULGARCITO DE ARICA.

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
2.-	VENTANAS				
D.6.1.-	MODIFIC DISEÑO VENTANAS CORREDERA	GL	1	3.200.001	3.200.001
				Subtotal	3.200.001
				19% IVA	608.000
				TOTAL	3.808.001

B. DISMINUCIÓN DE OBRAS: JARDÍN INFANTIL PULGARCITO DE ARICA.

ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
B.4.-	DEMOLICIONES Y DESARMES				
B.4.8.-	RETIRO DE CAMPANAS COCINA	GL	1	43.210	43.210
B.4.10.-	RETIRO BALDOSAS	M2	60,00	5.465	327.900
D.1.-	REVESTIMIENTOS				
D.1.1.-	ESTUCOS				
D.1.1.1.-	EXTERIOR	M2	45	6.123	275.535
D.2.1.-	CERAMICO	M2	82,48	14.321	1.192.272
D.4.-	PUERTAS				
D.4.1.-	MARCOS DE PUERTAS	ML	52	2.123	110.396
D.8.1.-	MESONES COCINA	M2	10	75.432	754.320
D.10.16.-	CAMPANA COCINA	UN	3	165.456	496.368
Subtotal					3.200.001
19% IVA					608.000
TOTAL					3.808.001

TERCERO.- Las partes vienen en hacer presente que la modificación que se conviene por las partes por el presente instrumento no altera de manera alguna el valor total a pagar por la ejecución del Proyecto de Mantenimiento y Reparación del Jardín Infantil Pulgarcito, que equivale a una suma total de \$92.173.465.- (noventa y dos millones cientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) con IVA incluido. En conformidad a que, el valor de aumento de obras es igual al valor de disminución de las obras que se pretende modificar.

CUARTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 13 de Diciembre de 2010 y el contrato de ampliación de fecha 23 de Diciembre de 2010.

QUINTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO.- La personería de doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 175 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña ANA CAROLINA ROJAS GODOY para representar legalmente a ROJAS Y ROJAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. consta en escritura pública otorgada ante doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público Suplente del titular don Armando Sánchez Risi de la ciudad de Arica de fecha 16 de Noviembre de 2010.

SÉPTIMO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

